



PERU

Municipalidad
Provincial
de Mariscal
Caceres

Gerencia de
Administración Tributaria

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACION TRIBUTARIA N°015-2020-MPMC-J/A

Juanjuí, 10 de Febrero del 2020.

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES- JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE:

VISTO:

El Expediente N°724, suscrito por el señor **MARCIANO RODRIGUEZ SAAVEDRA**, de fecha 23 de enero del 2020; quien solicita Exoneración de Pago de Impuesto Predial por el inmueble de su propiedad ubicado en Jr. Alfonso Ugarte N°440, distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° Inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción,

Que, el Art. 74° del Régimen Tributario y Presupuestal. - Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 401-2016-EF, Artículo 2° Definiciones para efectos de la presente norma, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- a. Persona Adulta Mayor: Aquella que tiene sesenta (60) o más años de edad, de conformidad con la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- b. Persona no pensionista: Aquella que no ha sido declarada pensionista en alguno de los Sistemas de Pensiones bajo la normativa peruana.
- c. Declaración Jurada. Al documento suscrito por la persona adulta mayor no pensionista afirmando encontrarse en los alcances de la Ley N° 30490 para la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial. El Anexo del presente decreto supremo contiene un modelo de declaración jurada que podrán emplear las Administraciones Tributarias Municipales.
- d. UIT: a la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de enero de cada ejercicio gravable.

Que, el Artículo 3°.-Disposiciones para la deducción de la 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas, Para efectos de aplicar la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de las personas adultas mayores no pensionistas, debe cumplirse lo siguiente:

- e. La edad de la persona adulta mayor es la que se desprende del Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería o Pasaporte, según corresponda. Los sesenta (60) años deben encontrarse cumplidos al 1° de enero del ejercicio gravable al cual corresponde la deducción.
- f. El requisito de la única propiedad se cumple cuando además de la vivienda, la persona adulta mayor no pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.
- g. El predio debe estar destinado a vivienda del beneficiario. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción.
- h. Los ingresos brutos de la persona adulta mayor no pensionista, o de la sociedad conyugal, no deben exceder de 1 UIT mensual. A tal efecto, las personas adultas mayores no pensionistas suscribirán una declaración jurada, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 2 del presente Decreto Supremo.





PERU

Municipalidad
Provincial
de Mariscal
Caceres

Gerencia de
Administración Tributaria

- i. Las personas adultas mayores no pensionistas presentarán la documentación que acredite o respalde las afirmaciones contenidas en la declaración jurada, según corresponda;

Que, según Informe N°016-2020-SGFT/GAT/MPMC-J, de fecha 10 de febrero del 2020, suscrito por la Sub Gerente de Fiscalización Tributaria C.P. Nilda Núñez Samame, quien, de acuerdo a lo inspeccionado, *si puede acogerse* al beneficio, por contar con todos los requisitos, los cuales se adjunta al presente como sustento para la determinación de la deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial de Persona Adulta Mayor No Pensionista.

Que, de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando la Resolución N°488-2019-MPMC-J y el Memorandum N°036-2020-MPMC-J-GM en la que se me delega, faculta e insta a resolver solicitudes de deducción de las 50 UIT, de la Base Imponible del Impuesto Predial Adulto Mayor y con las visaciones de la Gerencia de Administración Tributaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la Deducción de las 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, solicitado por el señor **MARCIANO RODRIGUEZ SAAVEDRA**, mediante la solicitud ingresada con número de expediente N°724, en su condición de persona adulto mayor no pensionista, por el Predio ubicado en Jr. Alfonso Ugarte N°440, distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, Sr. **MARCIANO RODRIGUEZ SAAVEDRA**, y demás órganos estructurados, correspondientes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Inés Sánchez Valles

C.P.C. Inés Sánchez Valles
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ISV/GAT/MPMC-J.

C.c.

G.M

O.T.I.C.

Interesados.

Archivo.